



BASES PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN INDIVIDUALIZADO DE “PRESTACIONES ECONOMICAS DIRECTAS” A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL DURANTE EL AÑO 2016

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS

Son prestaciones económicas directas contempladas en esta convocatoria, las destinadas a personas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia y/o para la obtención de ingresos que les permitan satisfacer necesidades primordiales, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Se pretende crear instrumentos de apoyo económico, complementarios a la acción profesional de Trabajo Social en el Servicio Social de Base, para personas individuales o familias vecinas del municipio de Barañáin, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social, con el fin de:

- 1- Contribuir desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para atender las situaciones de pobreza y bajo autovalimiento, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.
- 2- Paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.
- 3- Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social.

Se definen como ayudas económicas de carácter puntual, no periódicas y graciabiles, orientadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia no resueltas desde otras prestaciones o servicios, a excepción de las recogidas en los apartados d) y e) de este punto, pudiendo ser complementarias en algunos casos con otras ayudas sin que en ningún caso se supere el gasto objeto de subvención.

Serán objeto de atención a través de una prestación económica directa las situaciones de necesidad, como son:

- a) **Manutención:** Coste del comedor social solidario durante un periodo máximo de tres meses.



- b) **Gastos de mantenimiento de vivienda**, referidos a la vivienda que sea residencia habitual y que la situación se haya producido de una forma puntual.
.- Destinados a cubrir las deudas contraídas en cualquier suministro (luz, gas, agua), y comunidad de vecinos.
La cuantía máxima de la ayuda en el caso de suministro energético (luz o gas) se establece en 225 euros y en el caso del agua en 160 euros al año.
En el supuesto de deudas con la comunidad de vecinos, la cuantía límite será de 150 euros al año.
- c) **Gastos de alojamiento** (excepto fianza). Los conceptos objeto de subvención se referirán a la vivienda que sea residencia habitual y son: Alquiler de vivienda/hipoteca/habitación en vivienda compartida (domicilio personal).
La cuantía máxima por este concepto será de 800,00 € anuales y para el caso concreto de pago de habitación en vivienda compartida será de 500,00 € anuales.
- d) **Ayudas económicas** subsidiarias a las prestadas por Gobierno de Navarra para **estancias en Centros de rehabilitación a drogodependientes** valoradas por dicha entidad. La cuantía máxima por este concepto será de 240,00 € mensuales. La ayuda perdurará mientras el solicitante se encuentre en “fase de comunidad”.
- e) **Ayudas económicas para intervenciones odontológicas** en personas drogodependientes, no cubiertas por el sistema de salud y que se encuentren en proceso de rehabilitación terapéutica. La cuantía máxima por este concepto será de 500,00 € anuales.
- f) **Salidas escolares y/o participación en actividades de prevención de riesgo o desprotección en la infancia y la adolescencia cuando éstas no puedan ser sufragadas en total o en parte por sus familias, dentro de la intervención social específica de infancia y familia llevada a cabo por los servicios municipales.** En el año 2016 se establece un importe máximo de 2.000,00 € por estos conceptos, hasta un máximo de 150,00 euros por beneficiario y año.
- g) **Otros conceptos:**
Destinados a paliar otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores, en función de la excepcionalidad y la importancia de los daños irreparables para los miembros de la unidad familiar.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de telefonía).

El máximo anual a conceder por todos los conceptos por cada unidad familiar se establece en el punto 5 de la presente convocatoria



2.- CUANTIA TOTAL DE LAS AYUDAS

La dotación máxima establecida para esta convocatoria alcanza la cifra de 10.000,00 euros, que será imputada a la partida presupuestaria número 41 23181 48000 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Barañáin del año 2016.

Este crédito se podrá incrementar en una cuantía adicional, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida, o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, sin que ello implique la apertura de una nueva convocatoria.

Agotado el saldo de la partida presupuestaria asignada el Ayuntamiento no estará obligado a dotar de más fondos a este programa ni será causa para obligarle a abonar el gasto correspondiente cuando no haya presupuesto.

3.- REQUISITOS DEL SOLICITANTE

Pueden beneficiarse de estas ayudas, personas individuales y/o unidades familiares que presenten situaciones de emergencia en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 1 del presente documento, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a.
- b) Estar empadronado con un mínimo de antigüedad de 6 meses, y residir efectivamente en Barañáin. Excepcionalmente, y cuando la situación sea de extrema necesidad, previa valoración del Servicio Social de Base, no se tendrá en cuenta la antigüedad.
- c) Personas usuarias de los Programas y Servicios del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barañáin, confirmado por el/la técnico/a de referencia colegiado/a.
- d) Constituir una unidad económica independiente.
- e) Tener tarjeta de demanda de empleo, en caso de encontrarse en situación de desempleo.
- f) No disponer de ingresos suficientes con los que afrontar los gastos específicos de carácter básico contemplados en el punto 1 y según lo dispuesto en el punto 4.



- g) En los supuestos contemplados en el apartado d) y e) del punto 1 deberán:
- Haber solicitado las ayudas/recursos existentes para los mismos conceptos en otros ámbitos de la Administración a tal efecto.
 - La persona receptora de la ayuda deberá encontrarse en tratamiento de desintoxicación en un centro de rehabilitación/comunidad terapéutica reconocida por el Gobierno de Navarra. En el supuesto e) deberán acreditar encontrarse en tratamiento de consumo de tóxicos en el momento de hacer la solicitud, y al menos durante los tres meses anteriores.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barañáin, no obstante lo anterior se podrá conceder auxilios económicos a particulares que se hallen incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barañáin.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de las ayudas, aunque no reúnan los requisitos del apartado anterior, quienes acrediten la concurrencia de causas graves o urgente necesidad que puedan dar lugar a daños irreparables, debiéndose proceder a la valoración de tal situación por los/as técnicos del Servicio Social de Base.

En el caso de que durante el año 2016 el Gobierno de Navarra subvencione a este Ayuntamiento la concesión de ayudas de emergencia social en los que se contemplen condiciones más favorables para las personas o familias solicitantes (ampliación de conceptos subvencionables o de los límites cuantitativos tanto por conceptos como de rendimientos mínimos de la unidad de convivencia o las que se estimen convenientes) este Ayuntamiento podrá tenerlas en cuenta mediante acuerdo de Junta de Gobierno, en el que se concretarán las condiciones y términos de aplicación y que deberá exponerse al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4.- CRITERIOS ECONÓMICOS DE VALORACIÓN.

Se considera que no se dispone de ingresos suficientes con que atender total o parcialmente a las citadas necesidades, cuando la persona individual y, en su caso la unidad familiar no disponga de unos recursos



en los últimos seis meses anteriores a la solicitud, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o de cualquier otro tipo, superiores al 175% del importe de la Renta de Inclusión Social semestral que pudiera corresponder según el número de miembros de la unidad familiar periodificado mensualmente.

En los casos que se contemplan más adelante como situaciones excepcionales, se atenderá a los ingresos del núcleo familiar de la persona solicitante.

En los puntos d) y e) que se contemplan en el apartado nº1, se considerarán los ingresos de la persona solicitante, con independencia de los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte y con el Informe de la Trabajadora Social.

A los efectos de esta prestación se establece la siguiente distinción:

- **Unidad familiar:** La formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja con análoga relación de afectividad y parientes por consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad hasta el primero, que convivan en el mismo domicilio. La unidad familiar podrá comprender uno o varios núcleos familiares.
- **Núcleo familiar:** Es aquel formado por dos o más personas que incluye a la persona solicitante con o sin cónyuge o pareja con análoga relación de afectividad y, en su caso, sus hijos convivientes. Se considerarán también integrantes del núcleo familiar los menores a su cargo en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial.

Excepcionalmente a efectos de estas ayudas se considerarán más de una unidad perceptora en la misma unidad familiar (aunque convivan en el mismo domicilio) cuando:

- La unidad familiar esté integrada por más de un núcleo familiar y uno de ellos sea monoparental con menores a su cargo.
- Existan dos núcleos familiares con menores dentro de la unidad familiar, siendo o no monoparentales.

En los supuestos excepcionales se tendrán en cuenta los ingresos del núcleo familiar.



Las ayudas económicas deberán concederse previa comprobación de su manifiesta necesidad y de la insuficiencia de ingresos. Dichas ayudas serán en todo caso, subsidiarias y, en su caso, complementarias de cualquier prestación pública que pudiera corresponder al beneficiario, o a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Estas ayudas tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

5.- CUANTIAS MAXIMAS

La cuantía máxima a conceder por cada concepto subvencionable a una misma unidad familiar en los apartados a), b), c), y f), es el que se establece en el punto 1 de esta convocatoria.

No obstante, el máximo anual a percibir por cada unidad familiar por todos los conceptos, a excepción de los recogidos en los apartados d) y e) del punto 1, será de 1.000,00 €. Excepcionalmente y ante una situación extraordinaria de emergencia, la cuantía podrá ser ampliada siempre que quede claramente justificada.

En relación al apartado d) del punto 1, la cuantía de referencia para la concesión de la ayuda será la diferencia entre la subvención recibida por el mismo concepto a través del Gobierno de Navarra y el coste establecido por plaza en el centro terapéutico. Este extremo será acreditado por el centro terapéutico de referencia. La ayuda perdurará mientras el solicitante se encuentre en “fase de comunidad”, la situación económico-familiar no sufra cambios significativos y haya consignación presupuestaria.

En relación al apartado e) del punto 1, Las personas beneficiarias de esta prestación, no podrán volver a solicitarla hasta transcurridos 3 años desde la fecha de su concesión Esta prestación quedará limitada a aquellas personas que no hayan percibido prestación por este concepto en los últimos 3 años.

6.- SOLICITUDES PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, se presentarán en el Servicio Social de Base en el modelo de solicitud elaborado al efecto



El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante todo el año 2016.

A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el punto 7 de estas normas.

Sí la solicitud no reúne la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en la Ley del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

7.- DOCUMENTACIÓN.

- a. Instancia-solicitud según el modelo oficial del Ayuntamiento de Barañáin. Deberá figurar a nombre de la persona solicitante o del representante legal en su defecto.
- b. D.N.I./ Pasaporte o Permiso de Trabajo / residencia del solicitante, y en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- c. Libro de familia o documento de identificación de los miembros de la unidad familiar.
- d. Justificante de todos los ingresos familiares de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud: nóminas, pensiones, vida laboral, prestaciones, declaración jurada de ingresos en los supuestos de economía sumergida de la persona empleadora o en su defecto del/la solicitante.
- e. Vida Laboral.
- f. En situación de empleo por cuenta propia, se tendrá en cuenta la última declaración de la renta y se considerarán sus ingresos conforme a los epígrafes 507+8841+529 de dicha declaración, así mismo se solicitará el alta en IAE correspondiente al autónomo o la sociedad en la que esté integrado.
- g. Otros documentos de interés que justifique su situación socio-sanitaria y/o económica necesarios para la asignación de la ayuda.



- h. En caso de desempleados/as tarjeta de Demanda de Empleo.
- i. En caso de separación o divorcio copia de la Sentencia de Separación y del convenio regulador en el que se concrete las aportaciones que debe realizar el ex-cónyuge.
- j. Cualquier otra documentación que el Servicio Social de Base estime oportuna.
- k. Declaración responsable de residir efectivamente en Barañáin, salvo en las solicitudes para estancia en centros terapéuticos.
- l. El Ayuntamiento procederá de oficio a comprobar que las personas solicitantes se encuentran empadronadas en Barañáin y al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación de la solicitud, autorización suficiente para que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación.
- m. Otros documentos que justifiquen las diferentes situaciones excepcionales.

8.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE AYUDAS.

Los servicios técnicos del área correspondiente estudiarán los expedientes y propondrán, previa fiscalización del gasto por la Intervención del Ayuntamiento, el otorgamiento y abono de las ayudas mediante Resolución de Alcaldía. En comisión informativa se presentará resumen de las solicitudes tramitadas.

En este sentido y al objeto de dar por cumplimentado el trámite de fiscalización del gasto por la Intervención, deberá formalizarse por el área correspondiente un impreso normalizado elaborado al efecto.

La concesión de las ayudas económicas extraordinarias quedará sujeta a la existencia de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

El pago de las ayudas se realizará a la persona solicitante y/o entidad en quien delegue, a través del número de cuenta que se indique en el momento de formalizar la solicitud.



9.- VIGENCIA DEL PROGRAMA REVISION DE BAREMOS Y PRESUPUESTO

Estas bases regirán mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. Anualmente el ayuntamiento realizará de oficio la transposición de la tabla económica de referencia según los datos de la Renta de Inclusión Social (apartado 4), con la finalidad de indicar los datos económicos oportunos.

Anualmente el Alcalde u órgano en quien delegue, adoptará el acuerdo oportuno mediante el que se establezca el presupuesto anual y el límite máximo a subvencionar por beneficiario/año.

10.- CONTENIDO DE LA RELACIÓN JURÍDICA BENEFICIARIO-ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE, CONSECUENCIA DE LA SUBVENCIÓN.

A- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, ante los responsables de programas de referencia del Área de Servicios Sociales.
- Informar de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones incompatibles dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

B- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro total de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:



- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

Procederá al reintegro parcial si a lo largo del ejercicio se modificaran las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda y no se haya comunicado al Servicio Social de Base las modificaciones de su situación socio-económica que impliquen una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.

La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá de oficio proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones con las cantidades adeudadas.

Si como consecuencia de las funciones de control o de inspección, se dedujesen indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

C.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simplemente negligencia:



- La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión y ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente. Este expediente será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

D.- NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS Y RECURSOS.

La notificación a los interesados de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente los siguientes recursos:

- Recursos de Reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recursos Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

E- PROTECCIÓN DE DATOS.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala

Servicio Social de Base
Oinarrizko Gizarte Zerbitzua

Pza. de la Paz, s/n.- Bakearen pza. z/g.
31010 Barañáin (Navarra – Nafarroa)

Tel.: 948 19 98 70
Fax: 948 19 98 71

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaban para solicitar la prestación de ayudas económicas extraordinarias, serán incorporados al fichero existente a tal efecto en el Servicio Social de Base. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento (Pza. Consistorial, s/n).

La presentación de solicitud supone autorización suficiente para que el Ayuntamiento de Barañáin proceda a las comprobaciones de oficio necesarias para la concesión de la subvención.

Por otro lado, supondrá la autorización al Ayuntamiento de Barañáin para que los datos de carácter personal, económicos y sociales que se integren en ficheros automatizados, puedan ser utilizados para otros fines tales como la producción de estadísticas o la investigación científica, en los términos previstos por la normativa vigente en materia de datos de carácter personal.

Barañáin, 05 de abril de 2016.